



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, que a través del Ministerio de Desarrollo social de la Nación, La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y La Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, garanticen el cumplimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley 26.061 y la Convención sobre los Derechos del Niño.



Fundamentos

Sr. Presidente:

En Tucumán, la niña Érica ingresó el pasado 3 de Julio sin vida al Hospital Avellaneda, producto de una feroz golpiza ejercida por sus abuelos. Presentaba golpes en todo el cuerpo, cicatrices de cortes y quemaduras en sus partes íntimas, signos de haber sido torturada, gran parte de su cabellera arrancada a tirones y su cuerpo denotaba un alarmante grado de desnutrición. La autopsia reveló habría sufrido un golpe en la cabeza dos o tres días antes de su fallecimiento.

Según consta en fuentes oficiales, en el año 2018 fue internada en dos oportunidades en el Hospital del Este por los castigos físicos que recibía. La DINAYF (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de Tucumán) ente que depende del Gobierno de Tucumán, tomó conocimiento de la situación de maltrato infantil y resolvió que la menor y sus dos hermanitas fueran institucionalizadas.

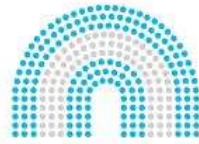
En el año 2019, los profesionales de la DINAYF propusieron a sus abuelos el cuidado personal de las niñas, sin considerar que dichas personas tenían causas judiciales de Maltrato infantil y Violencia de género. El 25 de Junio del 2019 los vecinos de Érica denunciaron el maltrato infantil que sufría la menor, a un número de whatsapp que pone a disposición la DINAYF. El 21 de Octubre del mismo año, el personal del comedor al que asistía a Érica se presentó en la comisaría con la menor denunciando que presentaba hematomas en el cuerpo y signos maltrato infantil.



La DINAYF constato el maltrato que sufría la niña y 4 días antes del fallecimiento, el 29 de Junio del corriente año, presento un informe cuya conclusión era que las niñas debían volver a estar institucionalizadas y que se declare su estado de adoptabilidad. Dicha intervención fue presentada demasiado tarde, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos que le precedieron. No se tuvo en cuenta que la separación de la niña de su familia ampliada era imperiosamente necesaria, debido a que el interés superior de la niña exigía que no permanezca en ese medio y reciba, como su derecho lo manda, la protección y asistencia especiales del Estado. No se adoptaron las medidas legislativas, administrativas y sociales pertinentes para proteger a la niña contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

Este hecho deja al descubierto las diferentes irregularidades del accionar del Estado, también visibiliza la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran muchos niños, niñas y adolescentes (NNyA), donde sus derechos no se están garantizados; siendo el Estado responsable de velar por los mismos, garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de sus derechos, su protección y auxilio en cualquier circunstancia, el derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida, a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, a su integridad física, sexual, psíquica y moral. Contrariamente a la desidia con la que actuó el Estado respecto a la protección de los derechos de la niña Érica.

Los derechos reconocidos en Ley 26061 y en la Convención sobre los Derechos del Niño, tienen que estar asegurados para su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño, Teniendo presente que la necesidad de proporcionar a los NNyA una protección especial, ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en el artículo 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



(en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño

En el contexto actual de pandemia del COVID-19, en diversas jurisdicciones, NNyA fueron retirados de las instituciones donde estaban alojados, para ser ubicados temporalmente en familias y hogares de tránsito, simplificando el proceso de evaluación pertinente de la familia acogedoras, debido al acotado tiempo destinado a las evaluaciones, poniendo en riesgo la integridad física y psicológica de los NNyA. Demostrando la dificultades del estado para garantizar los Derechos de los NNyA

Por lo expuesto solicito al Poder Ejecutivo Nacional, que a través de los organismos correspondientes, garanticen el cumplimiento de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley 26.061 y la Convención sobre los Derechos del Niño e invito a mis pares a aprobar y acompañarme en el presente Proyecto de Resolución.

Autora del proyecto: Dip. Nac. Lidia Inés Ascárate

Coautores: Diputado Domingo Luis Amaya, Diputada Brenda Lis Austin, Diputada Karina Banfi, Diputada Adriana Caceres, Diputado Jose Manuel Cano, Diputada Maria Soledad Carrizo, Diputado Alvaro Hector De Lamadrid, Diputado Maximiliano Ferraro, Diputada Silvia Gabriela Lospennato, Diputada Josefina Mendoza, Diputado Gustavo Menna, Diputado Diego Matias Mestre, Diputada Roxana Nahir Reyes, Diputado Facundo Suarez Lastra.